

por el omecallo. Ca así cuemo dize  
 re la sancta escriptura mal aué  
 tuerto es que no quiere disciplina.  
*Sial gñi omne mata el siervo  
 o por alguna uentura. viii.*

**S**i el omne hize nó por su grado  
 mas por ocañio mata siervo aie  
 no: due pechar al señor del siervo  
 no la meanto de quito es de suso  
 dicho que due pechar por ocañio  
 bre que mata por ocañio. *Siel e  
 siervo mata a ocañio por ocañio.*

**E**l siervo que mata ocañio  
 no por su grado mas por ocañio  
 pecha la meanto de quito  
 es de suso dicho. de los q matan  
 los ocañios por ocañio. Si el  
 señor no quisiere ser amonesta  
 por el siervo: del el siervo por  
 el omecallo. Ley antigua: *Si  
 algun ocañio mata a otro por su gra*

*do: ocañio de que mata a otro do: ocañio.*  
 por su grado eno por ocañio.  
 Due ser penado por el omecallo.  
 El rey flauio rescindo: *el  
 señor no mate su siervo sin e*

*si el omne que haze al: uero: vii.*  
**S**un pecado o lo confeso n deue

ser su pena. O dicho mas q aqñ  
 no deue ser su pena: qui ser  
 el omecallo por su crueldad en  
 are que los siervos sea condepn  
 arox. de algñi peccado. Por erro  
 les qemo: toller esta ley a e  
 los señores que lo no faga. Hy  
 establocemo: por esta ley que ni  
 gñi señor ni ninguna señora: ni  
 mate su siervo ni su sierva. Si  
 nó por mandado di uer: por pe  
 cado q fizesse el siervo publica  
 mierte. Ocañio si el siervo o la si  
 erua fizee tal peccado por q de  
 ua puentar muerte: matuere  
 re su señor del. o aqñ q lo qñiere  
 secular: o gñalo al uer de aqñ  
 tierra o aqñ señor. O pñe que  
 lo matere si el peccado fuere mo  
 rtor: el siervo puentar muert  
 re por el uer o por su señor. En  
 tal manera q si el uer lo qñiere  
 iustificat de muerte: mata en  
 su escripto aqñ por qu: i conde  
 epna. Si el señor lo quisiere  
 fer matar o lo quisiere guardar  
 de muerte: sea en su peccado.  
 Si el siervo o la sierva por q

